



## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución en su artículo 240 prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..., en concordancia con el inciso final del artículo 264;

Que, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 54 literal m) del COOTAD, de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, faculta a ésta “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 489 del COOTAD establece que son fuentes de la obligación tributaria municipal las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales; las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles que en ellas se establezcan y las ordenanzas que para efecto dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley;

Que, los artículos 492 y 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, constituye un imperativo administrativo, legal y social de la función de legislación del Concejo Municipal del GADMT, regular y normar la planificación, ocupación y uso de la vía pública;

Que, el cantón Taisha, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles y avenidas; y,

En ejercicio de la facultad legislativa establecida en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN TAISHA.**

### **CAPITULO I** **DE LA VÍA PÚBLICA Y SUS AUTORIDADES**



**Art. 1.- Vía pública.-** La vía pública comprende las calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines, malecones, puente, ríos, riachuelos, lagunas, carreteras, camino, pasos laterales, quebradas, áreas verdes y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en las parroquias urbanas, rurales son propiedad del Cantón Taisha.

**Art. 2.- Espacio público.-** Se considera como espacio público todo el entorno necesario para que el desplazamiento de las personas por la vía pública no sean afectadas, en forma directa o indirecta, por olores, ruidos u residuos tóxicos, insalubridad u otras situaciones similares que afecten a la salud y seguridad de los habitantes o que atenten al decoro y a las buenas costumbres.

**Art. 3.- Autoridades.-** Son autoridades competentes para resolver todo lo relacionado con esta ordenanza: El/la Alcalde/sa, la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría Técnica de Gestión de Obras Públicas y la Comisaría Municipal en asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

Para efectos de esta ordenanza será la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Comisaría Municipal, quienes fijen área de uso en la vía pública que podrá ser ocupada. La Comisaría Municipal será encargada de autorizar el otorgamiento del permiso de ocupación de la vía pública, controlando y aplicando las sanciones administrativas previstas en esta ordenanza; y en lo no previsto conforme a lo establecido en el COOTAD.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y CONSERVACIONES**

**Art. 4.- Obligación de los propietarios de un predio.-** Es obligación de todo propietario de un predio urbano o rural, cuidar la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, no utilizar las veredas ni las vías públicas, para mantener los materiales de construcción, puestos de venta y parqueaderos.

**Art. 5.- Obligación de los propietarios de mantener limpia la vía pública.-** Mantener limpia la vía pública correspondiente a la medida de su lindero frontal, esta obligación no se limitará solamente a eximirse de arrojar basura a la vía pública, si no la de realizar acciones de barrido y adecentamiento, para que ésta se mantenga limpia, incluyendo el área formada entre la vereda y la calle (cuneta).

**Art. 6.- Conservación de las vías.-** Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública.

## **CAPITULO III**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Art. 7.- Prohibición de arrendamiento o traspaso entre particulares.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos de la vía pública. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo la matrícula respectiva, se cancelará y se le otorgará otra al actual ocupante previo el pago correspondiente.



**Art. 8.- Prohibición de apertura de zanjas o cunetas.-** El que realizare remociones, excavaciones, zanjas, huecos o acumulare material sin el respectivo permiso de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, será sancionado con una multa equivalente al 25 % del salario básico unificado y se obligará a reparar el daño o retirar los materiales, de lo contrario lo hará la Municipalidad debiendo emitir título de crédito contra el infractor por los daños ocasionados, que deberá ser cancelada de manera inmediata.

Cuando se conceda permiso todos los trabajos indicados en el inciso anterior, el interesado se comprometerá a dejar la vía pública en el estado en que la encontró y como garantía depositará con el carácter devolutorio en la Tesorería Municipal el valor de posibles daños, de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica de Gestión de Obras Públicas.

**Art. 9.- Prohibición a personas naturales y jurídicas.-** Está prohibida a personas naturales y jurídicas, sean públicas o privadas, fijar leyendas, carteles, afiches y rótulos en las paredes de los edificios, portales, cercas y más lugares, siempre que obstaculicen los espacios de la vía pública.

**Art. 10.- Prohibición por motivos de construcción.-** Es prohibido por motivos de construcción hacer cerramientos en la vía pública por el tiempo definido, solo se permitirá por el periodo que dure la construcción y previa autorización de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. El propietario o constructor evitará que se convierta estos en basureros o letrinas, para lo cual deberán realizar la limpieza y señalización necesaria. La infracción será sancionada con una multa equivalente al 25% del salario básico unificado, más la demolición inmediata del cerramiento con cargo al infractor.

**Art. 11.- Prohibición de arrojar o acumular los desperdicios en la vía pública.-** Será sancionado con una multa equivalente al 25% del salario básico unificado todo aquel que arroje a la vía pública, basura, desperdicios y desechos fisiológicos que atenten contra la moral y el buen vivir de la ciudadanía en general. Toda persona que se dedique al expendio dentro de un local comercial estará obligado a mantener un basurero en donde se depositen los desperdicios, de acuerdo con las disposiciones que le otorgue el Comisario/a Municipal.

**Art. 12.- Prohibición de estacionamiento:**

Se prohíbe estacionarse en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.
- b) En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a través de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- c) En las vías reguladas para la circulación con doble carril, y de descongestionamiento.
- d) En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el aparcamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad.

Quienes incumplen esta disposición serán sancionados con una multa de 10% del salario básico unificado, en caso de reincidencia la multa será del 25% del salario básico unificado.



**Art. 13.- Distancia de estacionamiento.-** Se prohíbe aparcar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalle y de hidrantes, así como en los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad, y lugares de acceso a parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y debidamente señalizados. El que incumpla esta disposición serán sancionados con una multa de 10% del salario básico unificado.

**Art. 14.- Prohibición de estacionar en zonas residenciales.-** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga, buses, camiones, volquetas y maquinaria pesada en zonas residenciales y en vías locales de retorno. Quienes incumplan esta disposición serán sancionados con una multa de 10% del salario básico unificado.

**Art. 15- Prohibición de circulación de vehículos en las vías prohibidas.-** Serán sancionados con una multa equivalente al 25% del salario básico unificado, todo aquel que conduzca vehículos que puedan dañar las calles de la ciudad y además serán obligados a reparar los daños o pagar el valor de las reparaciones del pavimento, asfalto, empedrado u otras.

**Art. 16.- Autorizaciones.-** Las autorizaciones para el estacionamiento de vehículos las otorgará la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Morona Santiago.

**Art. 17.- Prohibición de quemar materiales en la vía pública.-** Está prohibido la quema de cualquier tipo material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos como también la destrucción y retiro de algún elemento de los que conforman estos espacios. El incumplimiento de esta disposición será sancionada con el 5% del salario básico unificado.

**Art. 18.- Prohibición de obstaculizar la vía pública.-** Se prohíbe la obstaculización y ocupación de los espacios públicos tales como vías, plazas, portales, pasajes, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo casos debidamente autorizados por la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. El incumplimiento de esta disposición será sancionada con la cantidad de 10% del salario básico unificado.

**Art. 19.- Prohibición de realizar trabajos de soldadura eléctrica, vulcanizadora, carpintería y otros en lugares no determinados por el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.-** Se prohíbe la ocupación de calles, aceras y otros espacios públicos para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores o el ejercicio de cualquier oficio como vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras que afecte a las personas y provoque riesgos en su salud y transitar. De su observancia se encargará la Comisaría Municipal. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con el 20% del salario básico unificado del trabajador en general. En caso de reincidencia a más de la multa se procederá con el retiro de la maquinaria, materiales u objetos por parte de la Comisaría Municipal. Los mismos que serán devueltos luego de la firma de un acta de mutuo acuerdo entre las partes en la que se indique la prohibición de cometer infracción.

**Art. 20.- Prohibición de los propietarios de discotecas, bares y salones.-** Esta prohíbo que los propietarios de discotecas, bares, salones provoquen la aglomeración de personas en la vía pública; para el cumplimiento de esta disposición es terminantemente prohibido que en estos sitios permitan la salida de cualquier tipo de audio, luces o sonido hacia el exterior de sus establecimientos, realicen venta de bebidas alcohólicas a personas fuera de los mismos y la



colocación de cualquier entretenimiento. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por el Comisario Municipal con una multa de 50% de un salario básico unificado del trabajador y en caso de residencia con una multa equivalente al doble de la primera y la clausura del local por quince días.

**Art. 21.- Prohibición de arrastrar hierro, madera y otros materiales.-** Es prohibido arrastrar hierro, madera y otros materiales que afecten directamente a la calzada de calles y avenidas de la ciudad de Taisha o que pongan en riesgo a peatones u otros vehículos. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa equivalente al daño provocado a la calzada, además los daños y perjuicios ocasionados. Sin perjuicio de la sanción a la que hubiere lugar y de conformidad con lo que establece el artículo 606 numerales 1 y 19 del Código Penal, será sancionado con una multa del 5% del salario básico unificado.

**Art. 22.- Prohibición de ocupar con kioscos, furgones o braseros.-** Es prohibido ocupar en la vía pública con kioscos, furgones o braseros, que provoquen riesgos a los vecinos, transeúntes o afecte el ornato de la ciudad y vehículos con cualquier tipo de mercancías y productos para su comercialización, que no cuente con el permiso respectivo. En caso de vehículos y furgones que incumplan con esta normativa se coordinará con la Policía Nacional de Tránsito. La inobservancia a esta disposición será sancionada con el 10% del salario básico unificado del trabajador en general. En caso de reincidencia la multa será del 15% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 23.- Prohibición de presencia de animales en la vía pública.-** Se prohíbe la presencia de animales en la vía pública, estos serán apresados por la Policía Municipal y retenidos hasta cuando el dueño justifique su pertenencia, pague la multa correspondiente y los gastos de mantenimiento. Si transcurridos tres días no se presentan los dueños de éstos animales de tratarse de ganado mayor o menor, serán faenados en el camal municipal y entregado su carne para beneficio de instituciones benéficas de la Niñez y casa de Salud así como personas de escasos recursos que se encuentren alojados en el Albergue Municipal.

Si se trata de otros animales, estos serán vendidos al mejor oferente el valor con los respectivos expedientes serán depositados en la Tesorería Municipal donde podrán ser retirados por quienes justifiquen sus derechos.

El remate lo hará el/a Comisario/a Municipal en presencia de un delegado de la Secretaría Técnica de Gestión Financiera y Administrativa. Si en el plazo establecido no son retirados los animales por sus dueños y alguno de estos presenta enfermedad infecto-contagiosa, previo informe del médico veterinario municipal y otro profesional del ramo, será incinerado dejándose constancia en un acta que será suscrita por el/a Comisario/a Municipal, el médico veterinario y un testigo.

**Art. 24.- La Comisaría Municipal y la Secretaría Técnica de Gestión Financiera.-** La Comisaría Municipal y la Secretaría Técnica de Gestión Financiera, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, formulará el catastro respectivo en base del espacio que fuere ocupado por cada usuario y la ubicación del mismo, de acuerdo a los permisos expedidos hasta la fecha que se sea aprobado por Concejo Municipal.

La Secretaría Técnica de Gestión Financiera extenderá los respectivos títulos de crédito por mensualidades, de los usuarios permanentes y los entregará a la Tesorería Municipal para su inmediata recaudación.



Cualquier persona natural o jurídica que desee ocupar la vía pública dentro de la jurisdicción de la ciudad, sea permanente, temporal u ocasional, pagará por adelantado el título que emita la Secretaría Técnica de Gestión Financiera.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS OCUPACIONES, PERMISOS, MATRÍCULAS Y DEL COMERCIO MINORISTA**

**Art. 25.- Uso de la vía pública.-** Constituye ocupación de la vía pública en predios urbanos o rurales de la jurisdicción cantonal la implantación de postes de hormigón o madera, estructuras metálicas, alumbrado público, televisión por cable, antenas de telefonía celular y comunicación radial, etc. Previamente deberán tener el respectivo permiso de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, la tarifa que se pagará por este concepto será el 50% de un salario básico unificado anual por cada poste o estructura. Quienes se negaren a cumplir con la disposición del presente artículo, serán sancionados con una multa equivalente del 25% salario básico unificado según la gravedad de la falta. Su reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta.

**Art. 26.- Clase de puestos.-** Establece tres clases de puestos para la ocupación de la vía pública; puestos fijos permanentes, puestos fijos temporales y ocasionales por días feriados.

**Art. 27.- Permisos y matrículas.-** Los interesados en las dos primeras clases de puestos ya sean, fijos permanentes o fijos temporales, deberán obtener necesariamente el permiso correspondiente de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la matrícula en la sección de Avalúos y Catastros, para la otra clase, puestos ocasionales, bastará la autorización que le conceda el/a Comisario/a Municipal, previo el pago del impuesto respectivo.

**Art. 28.- Estacionamientos.-** La Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Morona Santiago, en coordinación con la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, de conformidad como dispone la ley, determinarán técnicamente los respectivos estacionamientos de las cooperativas y compañías de transportes; considerando lo siguiente:

- a. Los espacios reservados exclusivos para el estacionamiento de vehículos, o para, cargar y descargar frente a los almacenes, tiendas u otros.
- b. La carga y descarga de mercadería de los diferentes medios de transporte se procederá a partir de las 14H00 hasta las 07h00 del día siguiente.
- c. Las cooperativas y compañías de taxis y camionetas podrán estacionar sus unidades de acuerdo al espacio disponible.
- d. Los espacios reservados para instituciones públicas y privadas.
- e. Las vías peatonales exclusivas.
- f. Los horarios respectivos procurando un reparto equitativo, según las necesidades de cada zona.

Quienes incumplen esta disposición serán sancionados con una multa de 10% del salario básico unificado.

**Art. 29.- De los anuncios.-** Los anuncios permanentes para exhibir la razón social y las firmas comerciales, los letreros de profesionales, nombres de establecimientos públicos y privados entre otros, se fijarán siempre que no obstaculicen a similares y que cuenten con el respectivo

**Dir.:** Av. Etsa S/N y Yajanua, Web: [www.taisha.gob.ec](http://www.taisha.gob.ec) **Email:** [municipio.taisha@yahoo.es](mailto:municipio.taisha@yahoo.es)

Teléfonos: 073900085\*\*\*Oficina en Macas: 072700035

**Taisha – Morona Santiago – Ecuador**



permiso de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a la ordenanza existente. En caso de propaganda provisional como la electoral, artística o religiosa, también deberán contar con el permiso antes indicado en él se hará constar el plazo para su retiro, más un depósito en calidad de garantía equivalente al 10% del salario básico unificado del trabajador en general, que se efectivizará si transcurrido el plazo indicado no es retirado.

**Art. 30.- De la publicidad.-** Por derecho de publicidad, se pagará por cada letrero el 1% del salario básico unificado por metro cuadrado, en cualquier sector de la ciudad o carretera dentro de la jurisdicción cantonal y el 2% de un salario básico unificado por la ocupación de la vía pública, pagos que serán anuales. La colocación de vallas publicitarias, letreros luminosos y otros cuya dimensión sobrepase los dos metros cuadrados y se encuentre en la vía pública tendrá que solicitar el permiso a la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. Todo aquel que coloque letreros sin que se haya otorgado el respectivo permiso será multado con el 5% de un salario básico unificado y se procederá a retirar el letrero.

**Art. 31.- Obstáculos de tránsito libre.-** Todo aquel que colocale obstáculos al tránsito libre de la vía pública consideradas por la presente Ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 10% del salario básico unificado, teniendo el/a Comisario/a que notificar al infractor para que lo retire y de no hacerlo se lo hará con personal de la municipalidad por lo que se emitirá el correspondiente título de crédito por los trabajos de desalojo realizados a nombre del infractor, que deberá ser cancelado de manera inmediata.

**Art. 32.- Colocación de andamios y otros.-** Los andamios y demás aparatos que se utilicen en la construcción no podrán ser colocados a más de dos metros desde la línea de la edificación.

**Art. 33.- Permiso para ocupar la vía pública.-** Todo interesado en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso correspondiente de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial o al Comisario/a Municipal según el caso y la matrícula respectiva en la sección de Avalúos y Catastros.

**Art. 34.- Requisitos para ocupar vía pública.-** Los interesados en ocupar la vía pública con puestos fijos permanentes y temporales deberán tener la matrícula o permiso según el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud al Alcalde o Alcaldesa y para los puestos ocasionales previa autorización del Comisario/a Municipal; este pago, los transportistas del cantón lo realizarán por una sola vez, para esto llenarán una solicitud, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Ubicación y extensión de la vía pública que desee ocupar, realizada por la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- c) Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia del RUC o RISE.
- e) Firma del peticionario.
- f) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

Presentada la petición, la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de realizar la evaluación técnica procederá a la autorización o negación del



permiso correspondiente. Si se aceptare favorablemente, pasará a la Secretaría Técnica de Gestión Financiera, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

**Art. 35.- Permisos fijos temporales.-** Quedan incluidos entre los permisos fijos temporales todos aquellos que se necesite para la ocupación de la vía pública con materiales para trabajos de construcción nueva, ampliaciones o reparaciones.

**Art. 36.- Caducidad de los permisos.-** Los permisos otorgados según la presente Ordenanza caducará en el tiempo para el cual fue otorgado o previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, cuando se requiera de la vía pública para la ejecución de obras.

**Art. 37.- Exclusividad para uso peatonal.-** Los portales y aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto, no se permitirá en éstas la colocación de barreras tales como cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores y afines.

**Art. 38.- Cierre provisional.-** Para colocar un cierre provisional o un andamio en un lugar público, se requiere que el interesado presente el respectivo permiso otorgado por la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, previa presentación de la solicitud correspondiente.

**Art. 39.- Renovación de matrículas.-** Las matrículas serán renovadas durante el mes de enero de cada año, presentando el recibo anterior, quien no renovare la matrícula en la fecha indicada, será sancionado con la multa del 2% del salario básico unificado. Si no hiciera la renovación hasta el 1 de abril, se perderá el derecho a seguir con la ocupación del puesto, el mismo que será cedido a otro interesado.

**Art. 40.- Matrículas en lugares visibles.-** Las matrículas que se expidan serán colocadas en lugares visibles. El/a Comisario/a, los Policías Municipales, el/a Coordinador/a de Avalúos y Catastros, Secretario/a Técnico de Gestión Financiera, Tesorero Municipal y el Alcalde o Alcaldesa, están en la obligación de hacer cumplir esta disposición y quien no exhiba su matrícula será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública sin perjuicio de cobro equivalente al de 1% del salario básico unificado.

## **CAPITULO V**

### **TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**Art. 41.- Matrícula anual.-** La matrícula anual para la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes y temporales tendrán un valor equivalente al 10% del salario básico unificado y los ocasionales el 3% del salario básico unificado.

**Art. 42.- Tarifas.-** Por ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales pagarán las siguientes tarifas:

- a) Los permisos ocasionales por días feriados, pagarán una tarifa de 0.25 centavos de dólar diarios por cada metro cuadrado o sea al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por la Comisaría Municipal.
- b) Los puestos ocasionales para los feriados en el GADMT, se otorgará por un máximo de siete (7) días, cuya tarifa será calculada por la Secretaría Técnica de Gestión Financiera.



- c) El 3% del salario básico unificado pagarán las cooperativas de taxis, camionetas y buses de transporte cantonal e interprovincial que presten servicios al cantón. Pagos que deberán ser cancelados cada mes.
- d) Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo y estarán determinados por la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. El valor a cancelar por este rubro será de cinco dólares mensuales. Excepto para personas con discapacidad.
- e) Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles, circos y otros pagarán el 1% del salario básico unificado por día.
- f) Puestos para vitrinas, para la venta exclusiva de accesorios de relojería y celulares, libros revistas, periódico, papelería, lotería, artículos de tocador, ropa, artículos de bazar, artesanías, refrescos, comida preparada, frutas, etc. La tasa equivalente al 2.5% del salario básico unificado del trabajador en general o su equivalente diario, siempre y cuando estos puestos se ubiquen en los lugares previamente diferenciados por la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. Los puestos para la venta exclusiva de cigarrillos y confites, así como los puestos de plataforma de betuneros están exentos de este pago.
- g) Se exonera con 50% del pago de estos valores a las personas de la tercera edad con capacidades diferentes.

**Art. 43.- Actividades no tarifadas.-** Cualquier situación que no esté tarifada en la presente ordenanza, será resuelta por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

**Art. 44.- Coactiva.-** Todos los títulos de crédito emitidos para el pago por ocupación de vía pública y que no sean cancelados luego de treinta días posteriores a la fecha de emisión, serán cobrados mediante procesos de coactiva.

**Art. 45.- De los transportes terrestres.-** Los camiones, tráileres y otros vehículos pesados de abastecimiento para ferreterías, almacenes, comisariatos y otros negocios solo podrán permanecer estacionados en la vía pública en cumplimiento de su propósito durante la noche, en horario fijado entre las catorce horas y siete de la mañana del día siguiente. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con una multa de 5% de un salario básico unificado del trabajador en general, multa que se aplicará por parte del Comisario/a Municipal al conductor del vehículo.

**Art. 46.- Personas naturales y jurídicas.-** Toda persona natural y jurídica que requiera ocupar la vía pública o espacios de propiedad municipal para cualquier acto social ocasional, tales como bailes, juegos populares, presentaciones artísticas, actividades culturales, juegos mecánicos u otras actividades, deberán obtener la respectiva autorización de la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, la misma que se otorgará previo depósito de una garantía en dinero que será igual monto de 10% de un salario básico unificado del trabajador en general, garantía que será devuelta luego del informe de inspección al sitio pertinente, por parte de la Comisaría Municipal, en caso de existir daño se hará efectivo la garantía.

## **CAPITULO VI**

### **OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA PARA CONSTRUCCION**



**Art. 47.- De los materiales de construcción.-** Para la utilización con materiales de construcción en aceras, portales, o calles a efectos de realizar construcciones o reparaciones, el interesado solicitará el permiso respectivo en la Secretaría Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, previo el pago de una tasa del 5% de un salario básico unificado del trabajador en general mensual. De llegar a ocuparse la vía pública (calles, aceras o portales) sin contar con el respectivo permiso, se impondrá una multa equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general a más de la respectiva tasa prescrita en este artículo. La reincidencia dará lugar a la duplicación de una multa y el consiguiente desalojo de los materiales de la vía.

Para aquellas personas que obtuvieron permisos respectivos, terminada la construcción tendrán dos días de plazo para limpiar y desalojar los residuos y escombros, de no proceder así el/a Comisario/a Municipal solicitará a la Secretaría Técnica de Gestión de Obras Públicas el retiro de los mismos a cuenta del propietario, se impondrá una multa del 25 % del salario básico unificado.

**Art. 48.- Destrucción de las plantas.-** Las personas que destruyan las plantas ornamentales o arbustos que adornen los parques y los parterres de las avenidas, se les aplicará una sanción del 1% al 5% de un salario básico unificado del trabajador en general, más el valor del daño ocasionado; sin perjuicio de la acción penal, que está prescrita en el artículo 604 numeral 12, y 606 numeral 19 del Código Penal, para cuyo efecto será puesto el responsable a órdenes de la Comisaría Nacional de Policía. Esta disposición se hace extensiva para los que ocasionen daños y perjuicios a los bienes patrimoniales municipales.

**Art. 49.- Prohibición de ejecutar obras de construcción.-** Queda prohibido ejecutar obras o edificaciones definitivas en las riberas de los cauces naturales de agua (ríos, esteros, quebradas, etc.), pudiendo hacer solamente conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y los Códigos de Regulación Urbana.

Toda obra definitiva que se ejecute en contra de la indicada ley u alguna ordenanza, reglamento o Resolución Municipal, será demolida sin opción a indemnización ni reclamo alguno. Toda demolición que realice la municipalidad en apego a la ley será imputada al contraventor.

**Art. 50.- Exoneración de pago.-** Se exonera del pago por ocupación de espacios públicos, en caso de actos con fines sociales o de beneficencia, solicitados por instituciones o comités barriales, comunidades, organizaciones de las Nacionalidades (Shuar, Achuar), y organizaciones sociales sin fines de lucro, siempre que exista justificación comprobada y previa autorización municipal. Actos en los que no podrán expenderse ningún tipo de bebidas alcohólicas, como tampoco en kioscos o carpas con estos fines.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 51.- De las Infracciones.-** En caso de cometer infracciones a la presente ordenanza, éstas serán sancionadas por la Comisaría Municipal, y los servidores públicos municipales que sean delegadas, según su naturaleza con las siguientes sanciones:

- a. Multa según la gravedad de la infracción y en la cantidad y porcentajes previstos en la presente ordenanza.

**Dir.:** Av. Etsa S/N y Yajana, Web: [www.taisha.gob.ec](http://www.taisha.gob.ec) **Email:** [municipio.taisha@yahoo.es](mailto:municipio.taisha@yahoo.es)

Teléfonos: 073900085\*\*\*Oficina en Macas: 072700035

**Taisha – Morona Santiago – Ecuador**



- b. Suspensión del puesto o sitio de venta según la gravedad de la falta.
- c. Suspensión del permiso.
- d. Cancelación definitiva del permiso anual o retiro de los objetos de la vía pública.
- e. Clausura cuando el infractor ya ha sido sancionado anteriormente como reincidente.

#### **NORMAS SUPLETORIAS**

**Art. 52.-** En todo caso no previsto en esta ordenanza, se aplicará como normas supletorias lo previsto en el Código Penal, Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el COOTAD.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Se concede un plazo improrrogable de sesenta días contados a partir de la vigencia de esta ordenanza, a los propietarios de todo tipo de negocio que se encuentren ocupando la vía pública e incumpliendo las disposiciones de este cuerpo legal para sujetarse estrictamente a la nueva normativa prevista en este instrumento y que se publique por todos los medios de comunicación por medio de folletos a la ciudadanía.

**SEGUNDA.-** La ejecución de esta ordenanza se coordinará con el personal de la Policía Nacional acantonada en Taisha.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como toda otra norma que se oponga a la validez o vigencia de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Taisha**

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES;** Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN TAISHA**”, fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el tres de junio del dos mil trece y el cinco de julio del dos mil trece, respectivamente. Taisha, julio cinco del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.-** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN TAISHA**”, **PROMÚLGUESE**. Taisha, julio diez del dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha**

**CERTIFICACIÓN.-** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el diez de julio del dos mil trece, y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Taisha, julio diez del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**